

Auto Sustanciación No. 051
Proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2021-00307
Demandante: ROBERTO ALONSO VANEGAS
Demandado: ANA ELVIA OCAMPO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas. Enero 12 de 2022. Se informa que mediante escrito recibido el 11 de enero de 2022, la parte demandante manifiesta su interés de continuar con el proceso –FL. 23-. Así también, una vez revisado el proceso de la referencia se encuentra que la parte demandante procedió de conformidad con el requerimiento realizado mediante auto de sustanciación N.º 914 del 21 de diciembre de 2021. Empero, no aportó la constancia de entrega.


ALEJANDRO HURTADO RIVERA
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, la parte demandante, si bien procedió con él envió de la notificación personal al correo electrónico de la parte demandada, no aportó **el acuse de recibo** del correo enviado o la constatación, por cualquier otro medio, **del acceso del destinatario al mensaje**, donde se observe claramente la fecha de recibido, para efectos de contabilizar los respectivos términos y en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

En razón de ello, se requerirá a la parte demandante, para que aporte **el acuse de recibo** o **del acceso del destinatario al mensaje**, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le dará el término de 30 días, para que aporte la actuación requerida. En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 009 del 17 de enero de 2022

ALEJANDRO HURTADO RIVERA
Secretario (E)

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 051
Proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2021-00307
Demandante: ROBERTO ALONSO VANEGAS
Demandado: ANA ELVIA OCAMPO

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

ALEJANDRO HURTADO RIVERA
Secretario (E)

/